

*Reivida de Madrid 21. sobre Indulto del Contrabando*

✠  
**REAL DECRETO,**

*Que el Rey se ha servido comunicarme, concediendo Indulto general del delito del Contrabando, en la forma que se expresa.*

**P**Ara contener los daños que causan al estado, y à mi Real Hacienda las numerosas quadrillas de Contrabandistas, y malhechores, que con perjuicio de la seguridad publica, vagan cometiendo toda clase de excesos en las Provincias del Reyno, y singularmente en las de Andalucia, y Extremadura, he mandado, entre otras cosas, à los Capitanes, y Comandantes generales, que los hagan perseguir con el mayor vigor, y prender en qualquier parte donde se hallen, empleando à este efecto toda la Tropa necesaria; pero no pudiendo mirar con indiferencia la triste suerte de las familias de estos mis vasallos, aunque delinquentes, he venido, usando de clemencia, en conceder Indulto general del delito de Contrabando à todos los que no hayan cometido homicidio, bien sean desertores de mi Exèrcito y Armada, ò de otra clase, y que en el termino de un mes, estando en el Reyno, y en el de dos si se hallasen fuera de mis Dominios, se presenten, los primeros en sus respectivos Cuerpos à cumplir el tiempo de sus empeños, y los demàs à los Intendentes, y Subdelegados de Rentas que conozcan en sus causas, y evaquen en sus Juzgados las formalidades que os hè comunicado, y vos les prevendrèis en Instrucion separada. Siguiendo los mismos principios de benignidad, y deseando dar à èste Indulto toda la extension que permita la justicia, es tambien mi voluntad, que à los Contrabandistas que hayan cometido homicidio, con tal que no haya sido premeditado, ò alevoso, además del Indulto del delito del Contrabando, que tambien les concedo en la misma forma que à los simples Contrabandistas, se les admita à conmutacion por el de homicidas, mediando perdon de parte conforme à las Leyes; bien entendido, que à los

